

MUNICIPIO DE TEOCELO, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	5
3. ÁREAS REVISADAS	5
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	6
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	6
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	6
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	6
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ...	9
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	9
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	10
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	11
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	13
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	13
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	14
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	17
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	17
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	18
4.6.1. ACTUACIONES	18
4.6.2. OBSERVACIONES.....	21
4.6.3. RECOMENDACIONES	58
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	60
5. CONCLUSIONES.....	60

TEOCELO

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Teocelo fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Cristian Horacio Teczon Viccón; se conforma por la Síndico y el Regidor Único. Perteneció al Distrito Electoral local XIII de Coatepec.

La dirección municipal es calle Ing. Juan Díaz Covarrubias número 1, Centro Histórico, C.P. 91615, Teocelo, Ver.

Presidente Municipal



Escudo



"Donde está el Dios Tigre"

Información General

El municipio se fundó mediante Decreto el 17 de mayo de 1881 y su nombre proviene del náhuatl "Teol -Océlotl- C" que significa "donde está el Dios Tigre".

Ubicado en la región Capital del estado, la extensión territorial de Teocelo es de 60.8 Km², siendo un 0.08% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Xico, Coatepec, Tlaltetela, Cosautlán de Carvajal, Ayahualulco e Ixhuacán de los Reyes, con una distancia aproximada a la Capital de 22 km.

Su clima es semicálido húmedo con lluvias todo el año con un rango de temperatura que oscila entre los 18–24°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–2100 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 16,327 habitantes lo que representa el 0.21% del total del estado; cuenta con 26 localidades.

Ubicación



Número del Municipio: 169
Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	163
Población en pobreza extrema	1,880
PIB Per cápita 2007	8,812.82
Población económicamente activa (PEA)	6,952

Clave INEGI: 30164
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$36,142,318.14, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	VALOR	Porcentaje
FISM	\$21,259,753.14	58.82%
FORTAMUNDF	7,585,715.00	20.99%
TOTAL	7,296,850.00	20.19%
TOTAL	\$36,142,318.14	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Teocelo, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Teocelo, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Teocelo, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

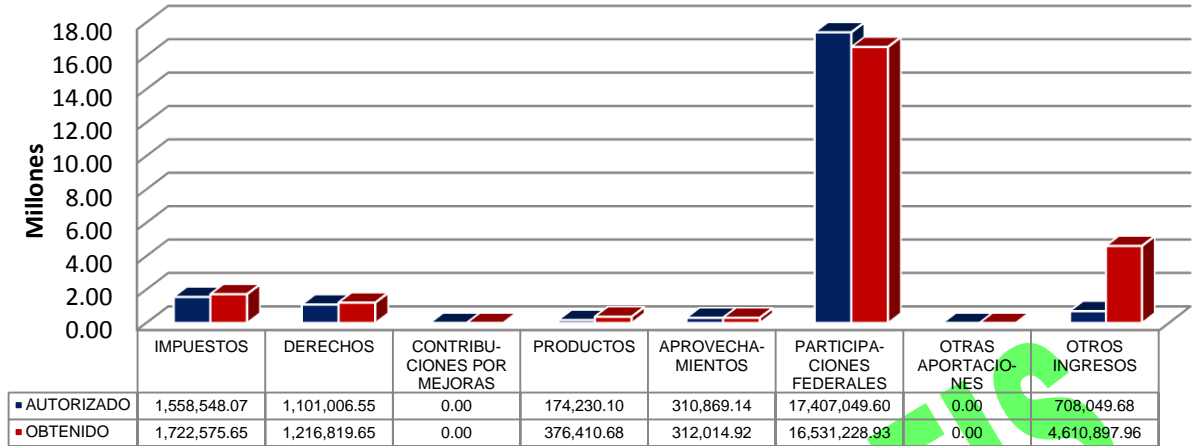
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Teocelo, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$21,259,753.14 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$24,769,947.79, lo que representa un 16.51% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$24,595,296.48, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$24,769,947.79, refleja un resultado por \$174,651.31. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

GRÁFICA 1
INGRESOS RECURSOS PROPIOS

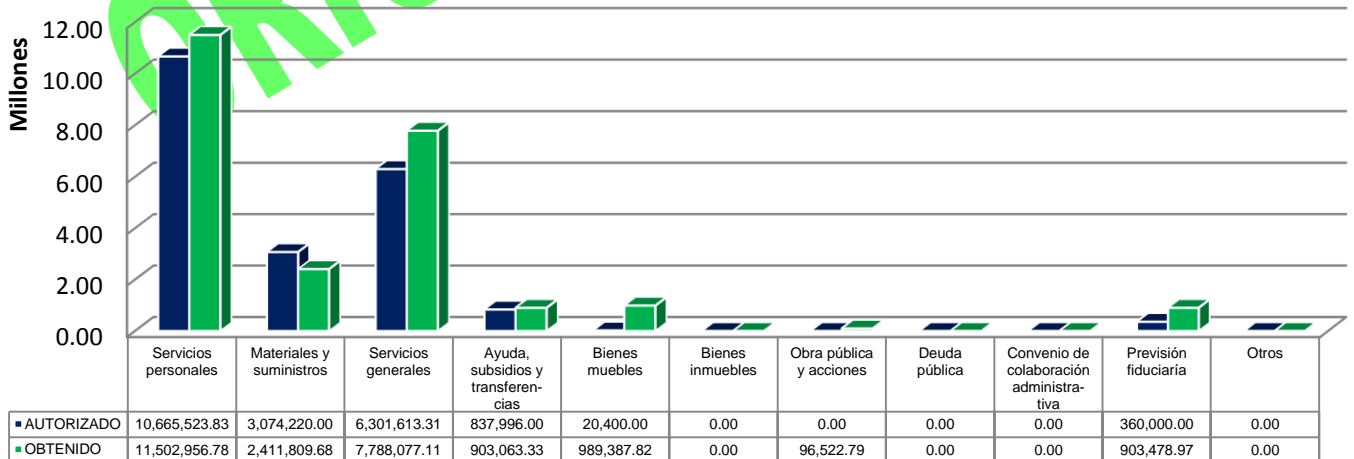


Otros ingresos: Reintegro de aseguradora Med Life por seguro de vida a empleados sindicalizados \$25,000.00; Subsidio Extraordinario \$500,000.00; Subsidio extraordinario \$1,500,000.00; Venta de 10 vehículos \$44,000.00; Recurso instruyendo equidad de género en el Municipio de Teocelo \$233,800.00; Subsidio Extraordinario \$600,000.00; Aportación Federal convenio de pavimentación \$1,100,000.; Participación Extraordinaria \$448,016.71; Ventas varias de abono orgánico \$160,081.25

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales, y materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS RECURSOS PROPIOS



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$21,259,753.14	\$24,769,947.79
Total de Egresos	\$21,259,753.14	\$24,595,296.48
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$174,651.31

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 7,585,715.00	\$ 7,585,514.99	\$ 200.01
Intereses	7.66	0.00	7.66
Aportación de Beneficiarios	20,052.45	0.00	20,052.45
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	7,605,775.11	7,585,514.99	20,260.12
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$7,605,775.11	\$ 7,585,514.99	\$ 20,260.12
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	7,296,850.00	7,296,850.00	0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	91,361.86	0.00	91,361.86
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	7,388,211.86	7,296,850.00	91,361.86
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$ 7,388,211.86	\$ 7,296,850.00	\$ 91,361.86

Nota: Aportaciones extraordinarias: Traspaso del resultado del ejercicio a la aportación extraordinaria \$20,052.45

Nota: Aportaciones extraordinarias: Cancelación del resultado del ejercicio \$91,361.86

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- Existió una planeación y programación adecuada que permitió llevar un control de los recursos ejercidos toda vez que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$174,651.31.
- Cumplió con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, además, en el ejercicio del gasto existió una planeación y programación adecuada derivando en un remanente presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

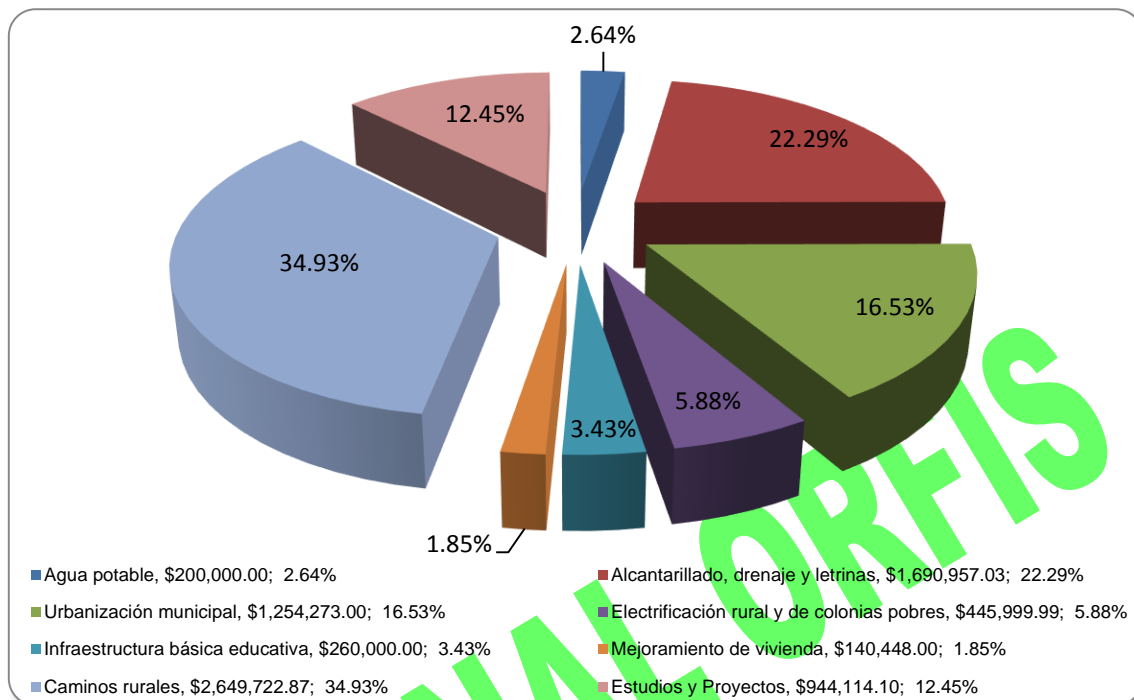
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones de acuerdo al calendario de radicación de los recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,585,514.99, que representa el 99.73% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 14 obras y 5 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.73% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

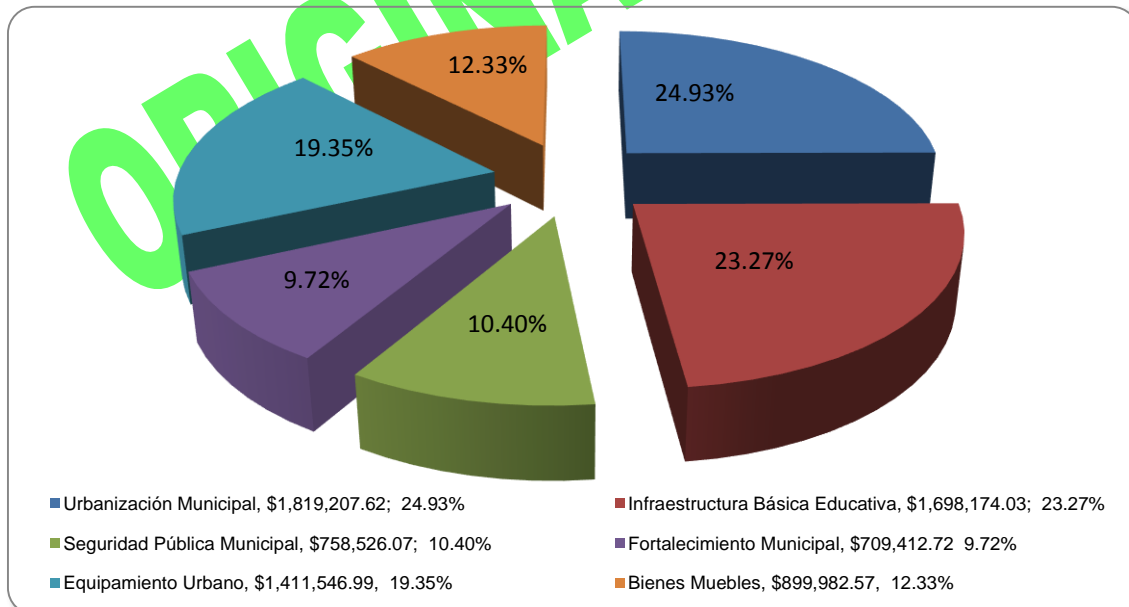
De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de

sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones de acuerdo al calendario de radicación de los recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,296,850.00 que representa el 98.76% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 14 obras y 5 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 98.76% de los recursos recibidos; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

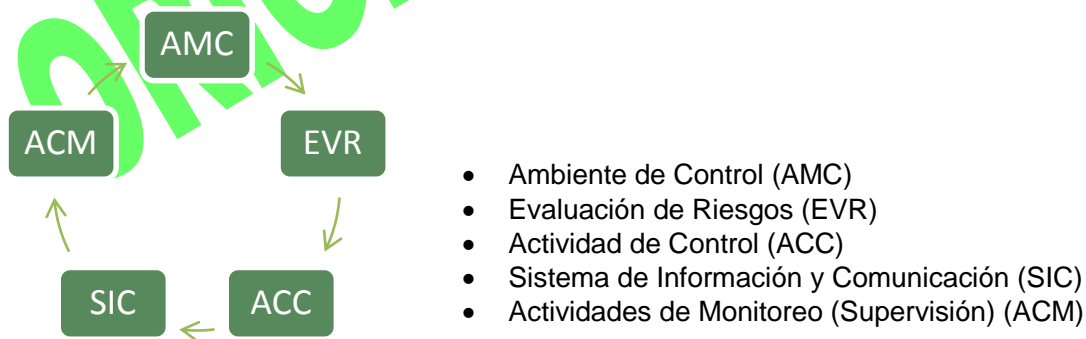
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Teocelo, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- Las actas que convienen los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos: Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.

- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- La estructura organizacional (organigrama) no incluye un área de control interno que informe directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar del ejercicio y de ejercicios anteriores, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del municipio; además el inventario de estos bienes no está conciliado con los registros contables.
- No se cuenta con una supervisión adecuada en la realización de las obras.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se deriva la siguiente conclusión:

El Ayuntamiento de Teocelo, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$2,359,968.65	\$ 0.00	\$1,802,361.23	\$ 0.00	\$4,162,329.88
	Incremento	981,372.92	0.00	1,018,836.12	0.00	2,000,209.04
	Final	\$3,341,341.57	0.00	\$2,821,197.35	\$ 0.00	\$6,162,538.92
Bienes Inmuebles	Inicial	\$564,626.00	\$ 0.00	\$1,990,295.29	\$ 0.00	\$2,554,921.29
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$564,626.00	\$ 0.00	\$1,990,295.29	\$ 0.00	\$2,554,921.29
Total		\$3,905,967.57	\$ 0.00	\$4,811,492.64	\$ 0.00	\$8,717,460.21

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$2,000,209.04

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$24,595,296.48
Muestra Auditada	22,429,429.36
Representatividad de la muestra	91.19%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$7,585,514.99	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$7,585,514.99	\$ 0.00	\$7,585,514.99
Muestra Auditada	6,315,514.99	0.00	0.00	0.00	6,315,514.99	0.00	6,315,514.99
Representatividad de la muestra	83.26%	0.00%	0.00%	0.00%	83.26%	0.00%	83.26%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$7,296,850.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$7,296,850.00	\$ 0.00	\$7,296,850.00
Muestra Auditada	6,900,540.18	0.00	0.00	0.00	6,900,540.18	0.00	6,900,540.18
Representatividad de la muestra	94.57%	0.00%	0.00%	0.00%	94.57%	0.00%	94.57%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Teocelo, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$13,595,510.78
Muestra Auditada	10,721,852.26
Representatividad de la muestra	78.86%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2453/09/2013	Presidente Municipal	20 de septiembre de 2013
OFS/2454/09/2013	Síndico	20 de septiembre de 2013
OFS/2455/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	20 de septiembre de 2013
OFS/2456/09/2013	Tesorero	20 de septiembre de 2013
OFS/2457/09/2013	Contralor Interno	20 de septiembre de 2013
OFS/2458/09/2013	Ex Contralor Interno	20 de septiembre de 2013
OFS/2459/09/2013	Ex Director de Obras Públicas	20 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	14	6	20
TÉCNICAS	13	4	17
SUMA	27	10	37

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 169/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación; y
- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 169/2012/003

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 reflejan un remanente presupuestal de \$174,651.31, sin embargo, existen cuentas por pagar por \$1,946.24 e impuestos por pagar por \$223,739.49 generados en el 2012, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de \$111,748.44.

Se menciona, que existe un saldo en caja al 31/12/2012 por un monto de \$1,100,000.00 que corresponde a un depósito pendiente de realizar por parte de SEFIPLAN, no obstante que presentaron recibo oficial de la Tesorería Municipal número 46077 de fecha 26/09/2012, expedido por la cantidad antes citada; además, contablemente afectaron la cuenta 4301-01-01005 de otros ingresos, sin haber recibido el recurso, lo anterior, modifica el resultado reportado en cuenta pública, determinándose un sobreejercicio por \$925,348.69.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no estaban comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 169/2012/004

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial	\$2,710,032.44	\$2,633,832.28	\$2,787,677.04

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 169/2012/005

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente

al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$643,504.15	\$576,598.92	\$66,768.83	10.38%
Predial Rústico Rezago	1,838,915.40	1,720,957.86	117,957.54	6.41%
Predial Urbano 2012	693,045.38	145,510.28	547,535.10	79.00%
Predial Rústico 2012	<u>698,548.38</u>	<u>190,765.22</u>	<u>431,719.40</u>	61.80%
TOTAL	\$3,874,013.31	\$2,633,832.28	\$1,163,980.87	30.05%

Así mismo, no se presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de los Derechos por servicios de agua y drenaje, por los saldos del rezago que se presentan en los estados financieros por un monto de \$809,176.34.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 169/2012/006

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

1106-05-01002 Traspaso entre fondos (Préstamo FAFM)

<u>NO. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1662	27/01/12	Nómina 2 quincena de enero	\$25,583.34
1751	14/02/12	Nómina 1 quincena de febrero	32,000.00
1856	26/02/12	Nómina 2 quincena de febrero	32,000.00
1989	14/03/12	Nómina 1 quincena de marzo	32,000.00
2007	21/03/12	Uniformes de seguridad pública	2,514.11
2009	21/03/12	Uniformes de seguridad pública	21,100.40
2060	28/03/12	Nómina 2 quincena de marzo	32,000.00
2175	30/04/12	Miguel Ángel Canales Clavel	<u>161,796.09</u>
		TOTAL	\$338,993.94
		(-) Menos importe comprobado	<u>-317,893.45</u>
		Saldo por recuperar o comprobar al 31/12/12	\$21,100.49

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios por la cancelación de cuentas de balance, además de que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas, transgrediendo lo estipulado en los artículos 270 fracción I, 286, 287 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 169/2012/008

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ente Fiscalizable y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>REGISTRO CONSOLIDADO</u>
Bienes inmuebles	\$0.00	\$2,554,921.29
Bienes muebles	2,430,913.39	6,162,538.92
TOTAL	\$2,430,913.39	\$8,717,460.21

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental en contravención a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87 fracción VI y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105, 186 fracción X y 188 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 169/2012/010

Mediante Gaceta Oficial número 98 de fecha 23/03/2012, se autorizó al Ayuntamiento a enajenar once unidades automotrices, realizando para ello contrato de compra-venta con el comprador; de los bienes muebles que se enlistan a continuación:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Camioneta Van	\$4,000.00
Automóvil Taurus	2,000.00
Camioneta Suburban	3,500.00
Camioneta Pick-Up F-150	5,500.00
Camión	8,000.00
Camioneta Aerostar	3,000.00
Camioneta Explorer	6,000.00
Camioneta Pick-Up F-150	4,000.00
Automóvil	2,000.00
Camioneta Pick-Up F-150	6,000.00
TOTAL	\$44,000.00

Derivado de lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la enajenación de los mismos.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó, sin el dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, movimientos que afectan al patrimonio inmobiliario municipal, sin que se tenga certeza de que la disminución de activo corresponda a lo autorizado, así mismo no existe evidencia de la autorización por parte del Congreso del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 94, 95, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 169/2012/011

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO RETENIDO</u>	<u>IMPUESTO PAGADO</u>	<u>IMPUESTO NO ENTERADO</u>
ISR sueldos y salarios	Enero	\$32,618.46	\$20,545.00	\$12,073.46
	Febrero	38,062.43	22,217.00	15,845.43
	Marzo	39,574.13	0.00	39,574.13
	Septiembre	39,466.48	22,536.00	16,930.48
	Octubre	<u>36,963.00</u>	<u>20,428.00</u>	<u>16,535.00</u>
	TOTAL	\$186,684.50	\$85,726.00	\$100,958.50

Además, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios proveniente de ejercicios anteriores.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPUESTO RETENIDO</u>	<u>IMPUESTO PAGADO</u>	<u>IMPUESTO NO ENTERADO</u>
ISR sueldos y salarios	\$651,860.58	\$388,540.00	\$263,320.58

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 169/2012/012

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica; las cuales deben ser aclaradas y/o justificadas; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$178,447.82	\$990,141.03	\$-811,693.21
Aportación a/c Municipio	219,490.82	0.00	219,490.82
Retención Préstamos	155,136.96	0.00	155,136.96
TOTAL	\$553,075.60	\$990,141.03	\$-437,065.43

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz; artículo 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 169/2012/014

El Ente no presentó evidencia de haber entregado, el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el artículo 104 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

Así mismo, no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN, Impuesto que el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente, mismo que se causó por un importe determinado en auditoría por \$219,608.35.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 169/2012/021

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

d) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
032	Rehabilitación de guarniciones y banquetas en cabecera Mpal.	d

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 169/2012/022

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-04-03003	Oscar Hernández de la Cruz	\$3,418.54

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, presuntamente a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 270 fracciones I, III, VII, 316, 318, 359 fracción IV, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 37 Ley de Coordinación Fiscal.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 169/2012/023

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores por un monto de \$758,526.07; sin embargo, no retuvo ni enteró el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2012.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste presuntamente no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 169/2012/025

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- e) Garantía de cumplimiento.
- f) Garantía de vicios ocultos.
- g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- h) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
106	Construcciones de techado en jardín de niños Jaime Nunó	a, b, c, h
122	Rehabilitación de la escuela telesecundaria de la comunidad de Monte Blanco	a, b, c, e, g, h
123	Rehabilitación de baños escuela primaria en la congregación de Tejerías	a, b, c
124	Construcción de barda en escuela primaria Emiliano Zapata	f, h

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la

normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, artículos, 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 169/2012/027	Obra número: 2012169002
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino La Virgen - El Zapote segunda etapa, en la localidad El Zapote.	Monto ejercido: \$799,722.89
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, documentos que justifiquen el convenio de modificación (dictamen técnico, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios), bitácora de obra o instrumento de control equivalente y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El análisis de las propuestas (cuadro comparativo) no comparan las propuestas con el presupuesto base; convenio modificadorio debido a que faltan los documentos que lo justifiquen (dictamen técnico, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); las estimaciones de obra debido a que faltan croquis de ubicación de

volúmenes de obra ejecutada en los números generadores y no se cuenta con la notas de bitácora de obra o instrumento de control equivalente correspondientes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Erick Rafael Rebolledo Aponte, auditor Técnico del despacho externo Ing. José Joaquín Hernández Zavala, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-011 se constituyó en conjunto con la Ciudadana Liliana Yared Soto Mercader, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número OB/20130617, de fecha 17 de junio de 2013, ubicado en el camino La Virgen - El Zapote segunda etapa, en la localidad El Zapote, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debido a que no comparan las propuestas con el presupuesto base; convenio modificatorio debido a que faltan los documentos que lo justifiquen (dictamen técnico, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); las estimaciones de obra debido a que faltan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada en los números generadores y no se cuenta con la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II; 31, 41, 47, 60 y 61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V y IX.**

Incumplió al no verificar que existiera el soporte técnico del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y

debió verificar que se tuviera el soporte técnico del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 169/2012/028	Obra número: 2012169003
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino Baxtla - Barrio La Palma, en la localidad Barrio La Palma.	Monto ejercido: \$700,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Documentos que justifiquen el convenio de modificación (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, fianza de vicios ocultos, actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y evidencia de la participación del supervisor.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenio modificatorio, debido a que faltan los documentos que lo justifican (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); la inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN y el registro de alta ante el IMSS se encuentran vencidos al momento de la licitación, contratación y construcción de la obra; y las estimaciones de obra, debido a que presentan incompletas las facturas de pago y pólizas de cheque.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Erick Rafael Rebolledo Aponte, auditor Técnico del despacho externo Ing. José Joaquín Hernández Zavala, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-011 se constituyó en conjunto con la Ciudadana Liliana Yared Soto Mercader, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número OB/20130617, de fecha 17 de junio de 2013, ubicado en el camino Baxtla - Barrio La Palma, en la localidad Barrio La Palma, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar

los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, faltan los documentos que lo justifiquen (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); la inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN y el registro de alta ante el IMSS se encuentran vencidos al momento de la licitación, contratación y construcción de la obra; y presentan incompletas las facturas de pago y pólizas de cheque; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art 20 párrafos 3 y 4; 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1, 2 y 4; 54, 57, 60, 61 y 62;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, V y VI.**

Incumplió al no verificar que existiera el soporte técnico del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar se tuviera el soporte técnico del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; y debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos

dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 169/2012/029	Obra número: 2012169020
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Heberto Castillo, en la localidad de Baxtla.	Monto ejercido: \$350,245.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y fianza de vicios ocultos.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de los elementos que componen los costo unitario que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Banqueta de concreto hidráulico simple $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$, de 8 cms., de espesor, acabado escobillado, incluye materiales de consumo, mano de obra, herramientas y demás cargos correspondientes P.U.O.T. (\$193.73, sin incluir el I.V.A.) debido a que el rendimiento utilizado en la mano de obra y en el equipo se consideran bajo.

Se observa un monto de **\$13,312.62 (Trece mil trescientos doce pesos 62/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Banqueta de concreto hidráulico simple $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$, de 8 cms., de espesor, acabado escobillado, incluye materiales de consumo, mano de obra, herramientas y demás cargos	M2	\$237.87	\$193.73	\$44.14	260.00	\$11,476.40



correspondientes P.U.O.T.							
						SUBTOTAL	\$ 11,476.40
						IVA	\$ 1,836.22
						TOTAL	\$ 13,312.62

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Erick Rafael Rebolledo Aponte, auditor Técnico del despacho externo Ing. José Joaquín Hernández Zavala, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-011 se constituyó en conjunto con la Ciudadana Liliana Yared Soto Mercader, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número OB/20130617, de fecha 17 de junio de 2013, ubicado en la calle Heberto Castillo, en la localidad de Baxtla, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 47 párrafo segundo, 54 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumo, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de las obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; y debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra así como supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 169/2012/031	Obra número: 2012169031
Descripción de la Obra: Ampliación de red de energía eléctrica en calle Prol. Guerrero, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$250,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, y actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.
- B) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa en los precios unitarios lo siguiente:

- Suministro e instalación de poste de concreto 12-750, incl., flete, cepa, hincado y plomeado. (\$6,577.60, sin incluir el I.V.A.); debido a que su rendimiento considerando en la mano de obra se considera bajo.
- Suministro e instalación de banco de transformación, dos boquillas de 25 kva., (13,200-240/120 V.) con protocolo de prueba, incluye: Codificación de banco y transformador de acuerdo a norma de C.F.E., sistema de tierras. (\$50,355.93, sin incluir el I.V.A.) debido a que su rendimiento considerando en la mano de obra y equipo es bajo.

Se observa un monto de **\$30,548.29 (Treinta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de poste de concreto 12-750, incl., flete, cepa, hincado y plomeado.	PZA	\$9,505.87	\$6,577.60	\$2,928.27	6.00	\$17,569.62
Suministro e instalación de banco de transformación, dos boquillas de 25 kva., (13,200-240/120 V.) con protocolo de prueba, incluye: Codificación de banco y transformador de acuerdo a norma de C.F.E., sistema de tierras.	PZA	\$59,121.04	\$50,355.93	\$8,765.11	1.00	\$8,765.11
SUBTOTAL						\$ 26,334.73
IVA						\$ 4,213.56
TOTAL						\$ 30,548.29

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Erick Rafael Rebolledo Aponte, auditor Técnico del despacho externo Ing. José Joaquín Hernández Zavala, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-011 se constituyó en conjunto con la Ciudadana Liliana Yared Soto Mercader, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número OB/20130617, de fecha 17 de junio de 2013, ubicado en la calle Prol. Guerrero, en la cabecera municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa y actas de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 53 párrafo 4; 57 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III y VI.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumplió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumplió por no supervisar y verificar que se integran en el expediente técnico unitario las gestiones necesarias para la validación y autorización de la obra y garantizar la operación adecuada de la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 169/2012/032	Acción número: 2012169033
Descripción de la Acción: Elaboración de proyecto ejecutivo del Telebachillerato Teocelo.	Monto ejercido: \$120,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: N/A

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Contrato de la acción, proceso de adjudicación; del soporte referente a la elaboración del proyecto de acuerdo y la integración del

proyecto ejecutivo no se encontraron: Números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; validación y factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa; manifiesto de impacto ambiental, estudios preliminares del proyecto, memoria de cálculo y memoria descriptiva.

- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** La evidencia de la elaboración del proyecto se encuentra incompleta debido a que no existe cédula profesional y registro en el padrón de SEFIPLAN del Arq. Arnulfo Vallejo, de la evidencia del control de pagos o estimaciones, solo se encontró una factura a nombre de Carlos de Jesús Vallejo Pale, nombre que no concuerda con la persona que firma en el presupuesto y planos; y presentan planos con fechas 2005, 2011 y 2012.

Se observa un monto de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que representa el monto total de la acción, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio, en la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió integrar el expediente técnico unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la acción; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Art. 10, 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre, **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

No conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado.

Omitió, con base a los informes de avances, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la acción.

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 169/2012/034	Obra número: 2012169001
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino Texin - Baxtla segunda etapa, en la localidad de Baxtla.	Monto ejercido: \$899,999.98
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Documentos que justifiquen el convenio modificatorio (dictamen técnico, catalogo de conceptos, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); y pólizas de cheque.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenio modificatorio debido a que faltan los documentos que lo justifiquen (dictamen técnico, catalogo de conceptos, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); y las estimaciones de obra debido a que faltan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada en los números generadores y las pólizas de cheque de sus respectivos pagos.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Erick Rafael Rebolledo Aponte, auditor Técnico del despacho externo Ing. José Joaquín Hernández Zavala, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-011 se constituyó en conjunto con la Ciudadana Liliana Yared Soto Mercader, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número OB/20130617, de fecha 17 de junio de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino Texin - Baxtla segunda etapa, en la localidad de Baxtla, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la documentación justificatoria del convenio modificatorio. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el convenio modificatorio debido a que faltan los documentos que lo justifiquen (dictamen técnico, catalogo de conceptos, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita

de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); y las estimaciones de obra debido a que faltan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada en los números; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 48, 50 primer y último párrafo; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Incumplió al no verificar que existiera el soporte técnico del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar que el convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos contara con la documentación soporte para su realización; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 169/2012/035	Obra número: 2012169004
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino Teocelo - La Isla, en la localidad La Isla.	Monto ejercido: \$412,150.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Documentos que justifiquen la realización del convenio modificatorio (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y fianza de vicios ocultos.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenio modificatorio debido a que no cuenta con la documentación que lo justifique (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U.

extraordinarios); y las estimaciones de obra debido a que faltan croquis de ubicación en los números generadores de volúmenes de obra ejecutada.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Erick Rafael Rebolledo Aponte, auditor Técnico del despacho externo Ing. José Joaquín Hernández Zavala, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-011 se constituyó en conjunto con la Ciudadana Liliana Yared Soto Mercader, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número OB/20130617, de fecha 17 de junio de 2013, ubicado en el camino Teocelo - La Isla, en la localidad La Isla, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la documentación soporte del convenio modificatorio y la fianza de vicios ocultos. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, el convenio modificatorio debido a que no cuentan con la documentación que lo justifique (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); y las estimaciones de obra debido a que faltan croquis de ubicación en los números generadores de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 48 párrafo 1 y 2; 50 primer y último párrafo; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V y IX.**

Incumplió al no verificar que existiera el soporte técnico del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar que se contara con el soporte técnico del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato, así mismo debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 169/2012/036	Obra número: 2012169007
Descripción de la Obra: Construcción de un aula en esc. Secundaria Manuel C. Tello en la cabecera Municipal.	Monto ejercido: \$260,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo, convenios modificatorios.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Registro de alta ante el IMSS debido a que no tiene vigencia; estimaciones de obra debido a que falta la nota de cierre de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; y plano actualizado, debido a que falta fecha de elaboración y especificaciones particulares.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Erick Rafael Rebolledo Aponte, Auditor Técnico del despacho externo Ing. José Joaquín Hernández Zavala, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-011 se constituyó en conjunto con la Ciudadana Liliana Yared Soto Mercader, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número OB/20130617, de fecha 17 de junio de 2013, ubicado en el camino Teocelo - La Isla, en la localidad La Isla, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables y el convenio modificatorio. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, Registro de alta ante el IMSS debido a que no tiene vigencia; estimaciones de obra debido a que falta la nota de cierre de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; y plano actualizado, debido a que falta fecha de elaboración y especificaciones particulares; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, IV, V y VI.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 169/2012/037	Obra número: 2012169017
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario en la colonia Rocco en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$516,750.03
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Documentos que justifiquen el convenio modificatorio (dictamen técnico, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); y pólizas de cheque.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenio modificatorio debido a que faltan los documentos que lo justifiquen (dictamen técnico, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); estimaciones de obra debido a que faltan por presentar las estimaciones de obra, así como los números generadores, reporte fotográfico y las facturas de pago correspondientes; así mismo los números generadores no presentan los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Erick Rafael Rebolledo Aponte, Auditor Técnico del despacho externo Ing. José Joaquín Hernández Zavala, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-011 se constituyó en conjunto con la Ciudadana Liliana Yared Soto Mercader, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número OB/20130617, de fecha 17 de junio de 2013, ubicado en la colonia Rocco en la cabecera municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, Convenio modificatorio debido a que faltan los documentos que lo justifiquen (dictamen técnico, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y P.U. extraordinarios); estimaciones de obra debido a que faltan por presentar las estimaciones de obra, así como los números generadores, reporte fotográfico y las facturas de pago correspondientes; así mismo los números generadores no presentan los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III, IV, VI y IX.**

Incumplió al no verificar que existiera el soporte técnico del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; así mismo debió verificar que se contara con el soporte técnico necesario, previo a la celebración del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 169/2012/039	Obra número: 2012169028
Descripción de la Obra: Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$1'090,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio socioeconómico, convenios de participación, documentos que justifiquen el convenio de modificación (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios); evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Convenio modificatorio debido a que faltan los documentos que lo justifiquen (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios); las estimaciones de obra debido a que faltan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada en los números generadores, presentan incompletas las facturas de pago y pólizas de cheque, además presentan la bitácora

de obra o instrumento de control equivalente sin nota de cierre y sin fechas de ejecución.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Erick Rafael Rebolledo Aponte, auditor Técnico del despacho externo Ing. José Joaquín Hernández Zavala, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-011 se constituyó en conjunto con la Ciudadana Liliana Yared Soto Mercader, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número OB/20130617, de fecha 17 de junio de 2013, ubicado en la cabecera municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan en particular el convenio de participación. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular, convenio modificatorio debido a que faltan los documentos que lo justifiquen (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios); las estimaciones de obra debido a que faltan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada en los números generadores, presentan incompletas las facturas de pago y pólizas de cheque, además presentan la bitácora de obra o instrumento de control equivalente sin nota de cierre y sin fechas de ejecución; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 penúltimo párrafo; 46, 46 Bis, 47, 54, 59 y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 86, 87, 88, 99, 100, 101, 122, 127, 128, 130 y 132;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV y 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX.**

Incumplió al no verificar que existiera el soporte técnico del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato, debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 169/2012/041	Obra número: 2012169102
Descripción de la Obra: Construcción de la unidad deportiva segunda etapa, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$499,994.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Presentan ilegible el registro de alta ante el IMSS, de las estimaciones de obra presentan incompletas las: Facturas de pago, póliza de cheque, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precio contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa en el precio unitario lo siguiente:

- Suministro y colocación de poste metálico de iluminación de 15 m., de altura con cruceta para instalación de luminarios tipo proyector, incluye: Materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento. (\$15,455.84, sin incluir el I.V.A.), debido a que el rendimiento considerado en la mano de obra se considera bajo.

Se observa un monto de **\$12,198.05 (Doce mil ciento noventa y ocho pesos 05/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de poste metálico de iluminación de 15 m., de altura con cruceta para instalación de luminarios tipo proyector, incluye: Materiales, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación y funcionamiento.	PZA	\$18,084.73	\$15,455.84	\$2,628.89	4.00	\$10,515.56
SUBTOTAL						\$ 10,515.56
IVA						\$ 1,682.49
TOTAL						\$ 12,198.05

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Erick Rafael Rebolledo Aponte, auditor Técnico del despacho externo Ing. José Joaquín Hernández Zavala, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-011 se constituyó en conjunto con la Ciudadana Liliana Yared Soto Mercader, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número OB/20130617, de fecha 17 de junio de 2013, ubicado en la unidad deportiva, en la cabecera municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el convenio modificatorio, de las estimaciones de obra presentan incompletas las: Facturas de pago, póliza de cheque, números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, incumpliendo con la normatividad aplicable

vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 11 párrafo 2; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 31, 32, 41, 46, 47, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 4; 57, 61 y 65;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, IV, V y IX.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; debió verificar que se cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 169/2012/042	Obra número: 2012169103
Descripción de la Obra: Construcción de alumbrado de La Barranca 2da. Etapa, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$911,552.99
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Presentan ilegible el registro de alta ante el IMSS, presentan incompletas las estimaciones de obra, póliza de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico además de que faltan firmas del supervisor; la bitácora de obra o instrumento de control equivalente no presenta números de notas ni el cierre de la bitácora; y el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento no tiene la firma del Síndico Municipal.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Erick Rafael Rebolledo Aponte, auditor Técnico del despacho externo Ing. José Joaquín Hernández Zavala, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-011 se constituyó en conjunto con la Ciudadana Liliana Yared Soto Mercader, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número OB/20130617, de fecha 17 de junio de 2013, ubicado en La Barranca 2da. Etapa, en la cabecera municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el Acta de entrega recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, presentan ilegible el registro de alta ante el IMSS, presentan incompletas las estimaciones de obra, póliza de cheque, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico además de que faltan firmas del supervisor; la bitácora de obra o instrumento de control equivalente no presenta números de notas ni el cierre de la bitácora; y el acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento no tiene la firma del Síndico Municipal.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- 50 primer y último párrafo; 57 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V y IX.**

Incumplió con verificar que el contratista presentara las estimaciones de obra en la secuencia y plazos previstos en el contrato, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto, así mismo, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo; y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 73 Ter fracciones III, IV y IX.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar que se celebrara del convenio modificadorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la

normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391, 392 fracción III y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 169/2012/044	Obra número: 2012169119
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle Prol. San Pedro de la col. El Sumidero, en la cabecera municipal.	Monto ejercido: \$440,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenios modificatorios y fianza de vicios ocultos.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN no se encontraba vigente al momento de la licitación, contratación y construcción de la obra; y las estimaciones incompletas debido a que faltan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de los números generadores y presentan la bitácora de obra o instrumento de control equivalente sin fechas.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa lo siguiente:

- Suministro e instalación de tubo de concreto simple de 35 cm., de diámetro, incluye: Materiales, mano de obra y herramienta. (\$566.71, sin incluir el I.V.A.); debido al rendimiento considerando en la mano de obra se considera bajo.

- Excavación con maquina en material tipo II, en seco, para cepas, hasta 4 m., de profundidad, descargar libre material compacto, zona A. (\$50.89, sin incluir el I.V.A.); debido al rendimiento considerando en la mano de obra se considera bajo.

Se observa un monto de **\$84,802.79 (Ochenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 79/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro e instalación de tubo de concreto simple de 35 cm., de diámetro, incluye: Materiales, mano de obra y herramienta.	M	\$864.25	\$566.71	\$297.54	220.00	\$65,458.80
Excavación con maquina en material tipo II, en seco, para cepas, hasta 4 m., de profundidad, descargar libre material compacto, zona A.	M3	\$74.88	\$50.89	\$23.99	318.76	\$7,647.05
SUBTOTAL						\$ 73,105.85
IVA						\$ 11,696.94
TOTAL						\$ 84,802.79

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Erick Rafael Rebolledo Aponte, auditor Técnico del despacho externo Ing. José Joaquín Hernández Zavala, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-011 se constituyó en conjunto con la Ciudadana Liliana Yared Soto Mercader, representante ampliamente facultado mediante el oficio de comisión número OB/20130617, de fecha 17 de junio de 2013, ubicado en la calle Prol. San Pedro de la col. El Sumidero, en la cabecera municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, Convenios modificatorios y fianza de vicios ocultos. Por otro lado, omitió verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular, la inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN no se encontraba vigente al momento de la licitación, contratación y construcción de la obra; y las estimaciones incompletas ya que faltan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de los números generadores y presentan la bitácora de obra o instrumento de control equivalente sin fechas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 31, 39 fracción III; 48 párrafos 1 y 2; 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV; y 73 Ter fracciones I, III, IV, V y IX.**

También incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V; 73 bis y TER fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales, así mismo, incumplieron al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar que se celebrara del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato; debió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391, 392 fracción III y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 169/2012/001

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS, ISSSTE u otros relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 169/2012/002

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 169/2012/003

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 169/2012/004

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley, a más tardar el 31 de diciembre de 2014, y con aprobación del CONAC, a más tardar el 31 de diciembre de 2015 (cuarto transitorio, reforma a la Ley General).

Recomendación Número: 169/2012/005

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 169/2012/006

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 169/2012/008

- Integrar el expediente técnico unitarios de las obras conforme a la normatividad vigente, constatando que todos los papeles anexos estén debidamente firmados y los documentos completos.
- Revisar la integración de las tarjetas de precios unitarios contratadas y los conceptos de obra a licitar, para evitar integraciones erróneas en los análisis.
- Se recomienda que exista un supervisor de obras, el director de obras públicas no debe realizar las funciones de ambos.
- Revisar que los proyectos ejecutivos cuenten con todas las especificaciones particulares y generales de los trabajos a ejecutar para evitar con ellos los retrasos de la obra.

Recomendación Número: 169/2012/009

- Se recomienda llevar una revisión periódica de las obras tanto de sus avances físicos como financieros así como verificar que lo que se pague lo ejecutado, realizar recorrido de las obras para verificar que los trabajos sean acordes con lo contratado y la calidad de los mismos.
- Verificar que a cuando se realicen los pagos correspondientes a las estimaciones cerciorarse que estén completas y debidamente requisitadas.

Recomendación Número: 169/2012/010

-Integrar en el Expediente Técnico Unitario los siguientes documentos: Convenios de participación, estudio socioeconómico, convenios modificadorios, el contrato de obra se encuentra irregular, debido a que fue realizado bajo la normatividad estatal y se financia con recurso FISM, CONAGUA y SEDESOL, cuando la normatividad aplicable que le corresponde es la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas además de que le falta la firma del Síndico Municipal; documentos que justifiquen el convenio de modificación (endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga y autorización escrita de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios); evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, sanción por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, pólizas de cheque.

Recomendación Número: 169/2012/011

-Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas al Director de Obras Públicas.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Teocelo, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Teocelo, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Teocelo, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Teocelo, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.